



BELLAVISTA
confía en ti

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resolución de Gerencia N° 293 -2021-MDB/GAF

Bellavista, 31 de agosto del 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N°001-2021-MDB/GAF/SGCP, de la Sub Gerencia de Control Patrimonial de fecha 19 de agosto del 2021 de la propuesta para la Baja de Vehículos Inoperativos en Estado de Chatarra y Mantenimiento o Reparación Onerosa y el Informe Legal N° 123-2021-GAJ/MDB de fecha 31 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite su opinión legal para la aprobación del procedimiento referido;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo N° 55 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, mediante Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo N°. 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema de Bienes Estatales, en su Art. N° 118 señala respecto de los órganos responsables que: "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. (...)";

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de Julio de 2015, se aprobó la Directiva No. 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de gestión de los Bienes Muebles Estatales, y los anexos del 01 al 16 , que forman parte integrante de la misma", cuya finalidad es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN: "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado con Resolución N.º 046-2015/SBN del 03 de julio de 2015, indica que: "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante Resolución Administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo"

Que, el Numeral 6.2 Baja de Bienes del acápite VI. Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que la baja es la cancelación de la anotación en el



f





BELLAVISTA
confía en ti

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, De acuerdo a lo señalado literales c) y j) de el numeral 6.2.2. de la Directiva N° 001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes:

- c) Mantenimiento o reparación onerosa.
- j) Estado de chatarra.

Que, mediante el Artículo 1.- de la Resolución N° 084-2018/SBN de fecha 12 de noviembre del 2018 que modifica la Directiva N° 001-2015/SBN, incorpora en las Disposiciones Generales el numeral "5.11 Comunicación a la SBN", el cual cita a la letra: "Concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA, esta comunica a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento."

Asimismo, en su Artículo 2 modifica diversos numerales, entre ellos el sub numeral "6.5.3.11 "Comunicación a la SBN" que cita a la letra: "Concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de cumplir lo establecido en el numeral 5.11 de la presente Directiva.";

Modifica el sub numeral "6.2.7 Comunicación a la SBN:

Concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de comunicar a la SBN, el número de la resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.



Tratándose de vehículos que no hayan sido dado de baja por la causal de estado de chatarra, se adjuntará además en archivo digital los siguientes documentos:

- a. ***La Boleta Informativa expedida por el Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP;***
- b. ***El Certificado Policial de Identificación Vehicular expedido por la división correspondiente de la Policía Nacional del Perú; y***
- c. ***Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular".***

Que, con relación al párrafo anterior se especifica que se adjunta en el expediente los documentos señalados en los literales a, b y c, para los vehículos que se dan de baja por la causal de *Mantenimiento o reparación Onerosa* que en nuestro caso son veinte (20) vehículos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del sector Público, restringiendo el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN); no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable"; asimismo, mediante su Segunda Disposición Complementaria Transitoria se precisa en su segundo párrafo que: "Dentro del proceso de implementación del SIGA, se asegura su interoperabilidad con los sistemas y aplicativos informáticos vinculados al sistema Nacional de Abastecimiento y con los sistemas y aplicativos informáticos de los otros Sistemas Administrativos de la Administración Financiera del Sector Público; así como con el SINABIP".





BELLAVISTA
confía en ti

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, Mediante Memorandum N° 148-2020-MDB/SGCP de fecha 16 de diciembre del 2020 la Sub Gerencia de Control Patrimonial solicita al Sr. Alex Antony Tintaya Huanca Técnico Mecánico Automotriz Patrimonial, la revisión de vehículos en estado inoperativo con el fin de precisar el estado situacional de cada vehículo; además del informe técnico, ficha técnica e imágenes.

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2021-MDB/GAF/SGCP, de fecha 19 de agosto del 2021 la Sub Gerencia de Control Patrimonial recomienda la **BAJA de (23) "BIENES VEHICULARES INOPERATIVOS EN ESTADO DE CHATARRA Y MANTENIMIENTO O DE REPARACION ONEROSA"** señalados en el Apéndice A, de los cuales, se dan de baja por causal de Chatarra (03) unidades vehiculares y por Mantenimiento o Reparación Onerosa (20) unidades vehiculares.

Que, mediante informe Legal N° 123-2021-GAJ/MDB, de fecha 31 de agosto del 2021, La Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que mediante Resolución de la Gerencia se apruebe la baja de 23 unidades vehiculares conforme al proyecto de Resolución que forma parte del informe emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial;

Que, en virtud de lo antes expuesto y en el mérito a las funciones inherentes correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas señaladas en los literales b), y q), del Artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), se debe proceder con la emisión de la resolución que aprueba la baja de los bienes vehiculares en estado de chatarra y por mantenimiento o reparación onerosa:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR La BAJA de veintitrés (23) bienes muebles vehiculares "BIENES VEHICULARES INOPERATIVOS EN ESTADO DE CHATARRA Y MANTENIMIENTO O DE REPARACION ONEROSA", los mismos que se dan de baja por causal de Chatarra y Mantenimiento o Reparación Onerosa, con un valor neto en Libros al 31 de Julio del 2021 por la suma de S/. 60,721.93 (Sesenta Mil Setecientos Veintiuno con 93/100 Soles), los cuales se encuentran señalados de la siguiente manera:

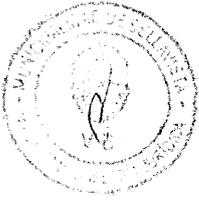
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE BIENES PARA LA BAJA	APENDICE "A"		
		VALOR ADQ.	DEPRECIACIÓN ACUMULADA 31/07/2021	VALOR NETO 31/07/2021
APENDICE "A" RELACIÓN DE BIENES ACTIVOS FIJOS CAUSAL DE BAJA:				
a.- CHATARRA 03	23	S/.615,071.14	S/.554,349.21	S/.60,721.93
b.- MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA 20				
TOTAL	23	S/.615,071.14	S/.554,349.21	S/.60,721.93

ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR, copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y a la Sub Gerencia de Contabilidad para la respectiva exclusión física y contable de los bienes señalados en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, realizar las acciones necesarias para la disposición de estos bienes y conclusión de este proceso, dentro del plazo establecido por Ley a partir de la expedición de la presente resolución



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



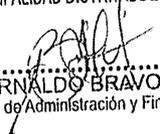
BELLAVISTA
confía en ti

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, realizar la coordinación con la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución Gerencial y sus anexos en la página web de la Municipalidad Distrital de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe).

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para conocimiento y procedan conforme a sus atribuciones de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

C.P.C. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas

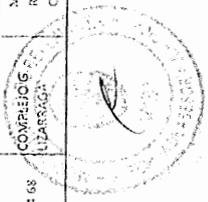
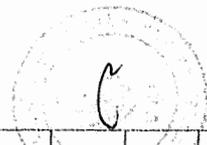


confiant

"APENDICE A"
BIENES PROPUESTO PARA LA BAJA - VEHICULOS INOPERATIVOS EN ESTADO DE CHATARRA Y MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	TIPO DE VEHICULO	PLACA N°	MARCA	MODELO	SERIE	N° DE MOTOR	AÑO DE FABRIC.	COLOR	ESTADO DE CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION (\$)	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.07.2021 (\$)	VALOR NETO (\$)	UBICACION	CAUSAL DE BAJA
1	678250000023	CAMIONETA	EAC-233	NISSAN	FIERA-4X2	3N6GD1337ZK09819	TD27703643	2002	BLANCO	MALO	1503.0101	5/54,795.00	5/64,794.00	5/1.00	COMPLEJO G. LIZARRAGA	CHATARRA
2	678250000015	CAMIONETA	PQW-218	BEIJING	B12031HMT	LH883HTN17H107196	70422728Z	2007	BLANCO	MALO	1503.0101	5/54,783.83	5/54,782.83	5/1.00	COMPLEJO G. LIZARRAGA	CHATARRA
3	678250000016	CAMIONETA	PQW-199	BEIJING	B12031HMT	LH883HTN47H107152	70402704Z	2007	BLANCO	MALO	1503.0101	5/54,783.83	5/54,782.83	5/1.00	COMPLEJO G. LIZARRAGA	CHATARRA
4	678205000015	AUTOMOVIL	EUB-142	NISSAN	SENTRA	3N1EB3159B434986	GA18608333Y	2010	VERDE/BLANCO	MALO	1503.0101	5/30,110.00	5/30,109.00	5/1.00	COMPLEJO G. LIZARRAGA	MANTE. O REPARAC. ONEROSA
5	678205000020	AUTOMOVIL	EUB-231	NISSAN	SENTRA	3N1EB3154B8345502	GA16810074Y	2010	VERDE/BLANCO	MALO	1503.0101	5/30,110.00	5/30,109.00	5/1.00	COMPLEJO G. LIZARRAGA	MANTE. O REPARAC. ONEROSA
6	678216250002	CAMION COMPACTADOR	WGH-807	FREIGHTLINER	M2 106	3AKCYCS8D235547	90688000689740	2007	BLANCO	MALO	1503.0101	5/259,200.48	5/249,199.48	5/1.00	LOCAL MAESTRANZA	MANTE. O REPARAC. ONEROSA
7	678253370011	CUATRIMOTO	EB-9110	ZANTTARA	ZR200U	16UB3HA26GA001849	161QMLG03010273	2016	NEGRO	MALO	1503.0101	5/7,718.00	5/3,923.32	5/3,794.68	COMPLEJO G. LIZARRAGA	MANTE. O REPARAC. ONEROSA
8	678253370012	CUATRIMOTO	EB-9074	ZANTTARA	ZR200U	16UB3HA26GA001850	161QMLG03010316	2016	ROJO	MALO	1503.0101	5/7,718.00	5/3,923.32	5/3,794.68	COMPLEJO G. LIZARRAGA	MANTE. O REPARAC. ONEROSA
9	678253370006	CUATRIMOTO	EB-9068	ZANTTARA	ZR200U	16UB3HA21G4001842	161QMLG03010265	2016	ROJO	MALO	1503.0101	5/7,718.00	5/3,923.32	5/3,794.68	COMPLEJO G. LIZARRAGA	MANTE. O REPARAC. ONEROSA
10	678253370013	CUATRIMOTO	EB-9076	ZANTTARA	ZR200U	16UB3HA28GA001851	161QMLG03010326	2016	AZUL	MALO	1503.0101	5/7,718.00	5/3,923.32	5/3,794.68	COMPLEJO G. LIZARRAGA	MANTE. O REPARAC. ONEROSA
11	678253370001	CUATRIMOTO	EB-9108	ZANTTARA	ZR200U	16UB3HA20GA001836	16QKXG03010315	2016	AZUL	MALO	1503.0101	5/7,718.00	5/3,923.32	5/3,794.68	COMPLEJO G. LIZARRAGA	MANTE. O REPARAC. ONEROSA
12	678253370022	CUATRIMOTO	EB-9073	ZANTTARA	ZR200U	16UB3HA2776G001815	161QMLG03010315	2016	AZUL	MALO	1503.0101	5/7,718.00	5/3,923.32	5/3,794.68	COMPLEJO G. LIZARRAGA	MANTE. O REPARAC. ONEROSA

[Handwritten signature]





confi en t i

"APENDICE A"

BIENES PROPUESTO PARA LA BAJA - VEHICULOS INOPERATIVOS EN ESTADO DE CHATARRA Y MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	TIPO DE VEHICULO	PLACA N°	MARCA	MODELO	SERIE	N° DE MOTOR	AÑO DE FABRIC.	COLOR	ESTADO DE CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION (\$)	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.07.2021 (\$)	VALOR NETO (\$)	UBICACION	CAUSAL DE BAJA
13	678253370015	CUATRIMOTO	EB-9109	ZANTTARA	ZR200U	16UB4HA21GA00185 3	161QMLG030102 69	2016	AZUL	MALO	1503.0101	5/7,718.00	5/3,923.32	5/3,794.68	COMPLEJO G. LIZARRAGA	MANTE. O REPARAC. ONEROSA
14	678253370019	CUATRIMOTO	EB-9093	ZANTTARA	ZR200U	16UB4HA2XGA00351 8	161QMLG050015 30	2015	NEGRO	MALO	1503.0101	5/7,718.00	5/3,923.32	5/3,794.68	COMPLEJO G. LIZARRAGA	MANTE. O REPARAC. ONEROSA
15	678253370008	CUATRIMOTO	EB-9116	ZANTTARA	ZR200U	16UB4HA2JGA00184 6	161QMLG030102 72	2016	NEGRO	MALO	1503.0101	5/7,718.00	5/3,923.32	5/3,794.68	COMPLEJO G. LIZARRAGA	MANTE. O REPARAC. ONEROSA
16	678253370013	CUATRIMOTO	EB-9085	ZANTTARA	ZR200U	16UB4HA2JGA00350 4	161QMLG050015 81	2016	ROJO	MALO	1503.0101	5/7,718.00	5/3,923.32	5/3,794.68	COMPLEJO G. LIZARRAGA	MANTE. O REPARAC. ONEROSA
17	678253370017	CUATRIMOTO	EB-9094	ZANTTARA	ZR200U	16UB4HA2JGA00351 0	161QMLG050015 58	2015	NEGRO	MALO	1503.0101	5/7,718.00	5/3,923.32	5/3,794.68	COMPLEJO G. LIZARRAGA	MANTE. O REPARAC. ONEROSA
18	678253370020	CUATRIMOTO	EB-9083	ZANTTARA	ZR200U	16UB4HA2XGA00351 7	161QMLG050015 72	2016	NEGRO	MALO	1503.0101	5/7,718.00	5/3,923.32	5/3,794.68	COMPLEJO G. LIZARRAGA	MANTE. O REPARAC. ONEROSA
19	678253370016	CUATRIMOTO	EB-9067	ZANTTARA	ZR200U	16UB4HA2JGA00351 6	161QMLG050015 75	2016	ROJO	MALO	1503.0101	5/7,718.00	5/3,923.32	5/3,794.68	COMPLEJO G. LIZARRAGA	MANTE. O REPARAC. ONEROSA
20	678253370010	CUATRIMOTO	EB-9115	ZANTTARA	ZR200U	16UB4HA2JGA00184 8	161QMLG030103 25	2016	NEGRO	MALO	1503.0101	5/7,718.00	5/3,923.32	5/3,794.68	COMPLEJO G. LIZARRAGA	MANTE. O REPARAC. ONEROSA
21	678253370014	CUATRIMOTO	EB-9081	ZANTTARA	ZR200U	16UB4HA2XGA00185 2	161QMLG030102 68	2016	ROJO	MALO	1503.0101	5/7,718.00	5/3,923.32	5/3,794.68	COMPLEJO G. LIZARRAGA	MANTE. O REPARAC. ONEROSA
22	678253370003	CUATRIMOTO	EB-9075	ZANTTARA	ZR200U	16UB4HA2JGA00183 8	161QMLG030102 71	2016	AZUL	MALO	1503.0101	5/7,718.00	5/3,923.32	5/3,794.68	COMPLEJO G. LIZARRAGA	MANTE. O REPARAC. ONEROSA
23	678253370008	MOTOCICLETA	NG-93353	LIFAN	LF250GY-6A	1F3YCNS468D000002 348	167FAXM182050	2008	VERDE	MALO	1503.0101	5/7,800.00	5/7,799.00	5/1.00	COMPLEJO G. LIZARRAGA	MANTE. O REPARAC. ONEROSA
												5/635,071.14	5/54,349.21	5/58,721.93		

A

